

RESOLUCIÓN No. 3534 del 11 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL** identificada con Nit: **900.940.622-9***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3534 del 11 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL** identificada con Nit: **900.940.622-9***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1858 de fecha 25 de abril de 2025, la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**, identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio del Chocó, se evidencia que la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, fue constituida por el acta No. 05 de agosto de 2015 de la asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2016 bajo el número 19014 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que de conformidad con el Acta No. 01 del 28 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 18926 del Libro I, la entidad entre otras reformas cambió su denominación de FUNDACIÓN TECNICO AGROAMBIENTAL PARA LA PAZ "En liquidación" a FUNDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3534 del 11 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL** identificada con Nit: **900.940.622-9**

PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA, Sigla de "FUNTABPAZ" "En liquidación" a FUNPBICOL

Que la persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Chocó el 20 de abril de 2023 con el No. 15136 del Libro I y por Acta No. 01 del 28 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2025 con el No. 18926 del Libro I, **la persona jurídica de la referencia se reactivó.**

De conformidad con el Acta No 02 del 5 de febrero de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2025 con el No. 18978 del Libro I, la **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**, identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, se encuentra integrada, así:

| NOMBRE | CARGO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|----------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| KENIA WILLMARY LUNA GARCIA | JUNTA DIRECTIVA | C.C. No 1.003.970.709 |
| ELIANA MOSQUERA CUESTA | JUNTA DIRECTIVA | C.C. No 1.079.096.340 |
| YURLEDIS YOLYTF CHAVERRA CORDOBA | JUNTA DIRECTIVA | C.C. No 1.149.434.445 |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, con domicilio en el municipio del Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **KENIA WILLMARY LUNA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.970.709, de conformidad a lo establecido con el Acta No 02 de febrero 05 de

RESOLUCIÓN No. 3534 del 11 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL** identificada con Nit: **900.940.622-9**

2025, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2025 con el No. 18980 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **KENIA WILLMARY LUNA GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.970.709, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; identificada con el **NIT: 900.940.622-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionfunpbicol@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 20 4 A 46 Yesquita, Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Bogotá D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

| | | |
|-----------|--|---|
| Revisó: | Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas |  |
| Proyectó: | Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |

¹Correo electrónico autorizado en: certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

²Dirección física tomada de certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

Bogotá D.C, año 2025.

Sres.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF – Sede Nacional**
Despacho

Ref: Aceptación y autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos

KENIA WILLMARY LUNA GARCIA, identificada con cédula 1.003.970.709, representante legal de la **FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD Y BIENESTAR DE COLOMBIA –FUNPBICOL**, identificada con NIT 900940622-9, de manera respetuosa manifiesto que:

1. Acepto y autorizo expresamente al ICBF – Sede Nacional para que, en el marco de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las que sea parte la Fundación, (incluidas solicitudes, requerimientos, oficios, traslados, autos, decisiones y demás comunicaciones oficiales), se realicen notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el CPACA (Ley 1437 de 2011), la Ley 527 de 1999 (mensajes de datos y firmas electrónicas) y las normas complementarias y reglamentarias aplicables.
2. Señalo como dirección electrónica principal para notificaciones de FUNPBICOL:
 - o Correo principal Fundacionfunpbicol@gmail.com
 - o Correo alterno Yeniernoreno1992@gmail.com
 - o
3. Para efectos de correspondencia física (cuando aplique), los datos se encuentran detallados en el membrete de este oficio.
4. Declaro que las notificaciones remitidas a las direcciones electrónicas aquí autorizadas se entenderán válidamente surtidas, y me comprometo a informar por escrito y de manera oportuna cualquier cambio de los datos de contacto suministrados.
5. Solicito actualizar el registro de notificaciones de la entidad con la información aquí consignada y tenerla como vigente hasta nueva comunicación.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier información adicional.

Atentamente,


Fundación para la prosperidad y el bienestar de Colombia

KENIA WILLMARY LUNA GARCIA.

Representante legal FUNPBICOL




Notificacion Resolucion 3534 de 11 de julio de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 16:26

Para Fundacion Funpbicol <fundacionfunpbicol@gmail.com>

 1 archivo adjunto (426 KB)

3534 - Reconoce Personería Jurídica Fundación para la Prosperidad y el Bienestar de Colombia.pdf;

Señora:

KENIA WILLMARY LUNA GARCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3534 del 11 de julio del 2025 , que se adjunta a la presente comunicación , Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL; identificada con el NIT: 900.940.622-9, con domicilio en el municipio del Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

(Sin asunto)

Desde Fundacion Funpbicol <fundacionfunpbicol@gmail.com>

Fecha Mar 15/07/2025 8:00

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Estimado Dr, buenos días, reciba un cordial saludo de paz y bien.

En calidad de representante legal de la Fundación para la prosperidad y bienestar de Colombia - Funpbicol, acudo formalmente a su despacho a manifestar que quedo conforme con la decisión respecto a la expedición de personería jurídica, así mismo informo que desisto de los términos de la misma para presentar algún recurso.

Quedo conforme con la decisión.

Gracias


10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 3534 DEL 11 DE JULIO DEL 2025

**FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA -
FUNPBICOL**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 3534 DEL 11 DE JULIO DEL 2025**, Por la cual se RECONOCE personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA PROSPERIDAD Y EL BIENESTAR DE COLOMBIA - FUNPBICOL**; identificada con el NIT: **900.940.622-9**, con domicilio en el municipio del Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; fue notificado electrónicamente el día 11 de julio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos el día 15 de julio de 2025 para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 16 de julio de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080